



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3787-2019

Guatemala, 10 diciembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS



Hora: 17.00 Firma:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo, establece que el pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene carácter de ley profesional y puede empezar a regir en cualquier momento posterior al de su presentación en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante Resolución No. 1-2019 de fecha 04 de enero de 2019 resolvió homologar el pacto colectivo de condiciones de Trabajo para los efectos legales que correspondan y hacer efectivo los beneficios acordados en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, firmantes y adherentes de trabajadoras y trabajadores de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, al aprobarse el pacto colectivo de condiciones de trabajo, la Autoridad Nominadora asumió el compromiso de cumplir con los acuerdos contenidos en el mismo, en ese sentido, en su artículo 66 establece otorgar una bonificación única anual para todos los trabajadores del Ministerio de Educación con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", por un monto de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00) el cual se hará efectivo en el mes de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Providencia DTP-DEPRESECYA-1655 de fecha 23 de octubre de 2019 de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Resolución No. D-2019-2053 Ref. DPR-DC/2019-319-Expediente 2019-8519-MINEDUC, de la Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 26 noviembre de 2019, y Dictamen No. DIREH-023-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, documentos mediante los cuales se autoriza la creación y asignación de una bonificación única anual, el cual se denominará "**Bonificación Única Anual**", para los puestos docentes, administrativos y de servicios con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", pertenecientes al Ministerio de Educación, en la forma que en este acuerdo se detalla. El presente Acuerdo por regular disposiciones de interés general del Ministerio de Educación debe publicarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a), y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27 literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 9, 12, y 19 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente para el ejercicio fiscal 2019.

Dirección de Recursos Humanos



Guatemala, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación del Bono. Se crea el bono anual que se denominará "Bonificación Única Anual" para los puestos docentes, administrativos y de servicios que se encuentran ocupados en el Ministerio de Educación con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales".

Artículo 2. Objetivo General. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del bono a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Monto del Bono. El monto de la "Bonificación Única Anual" es por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00) para los empleados del Ministerio de Educación, nombrados y contratados en los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales".

Artículo 4. Asignación del Bono: Se otorga la "Bonificación Única Anual" para los empleados nombrados y contratados en los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales" pertenecientes al Ministerio de Educación.

Artículo 5. Objetivo del Bono. El objetivo del presente bono es remunerar el esfuerzo y contribución de los trabajadores activos, que ocupen los puestos que se describe en el Artículo 1 del presente Acuerdo y dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en el pacto colectivo de condiciones de trabajo.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para el personal que ocupa los puestos docentes, administrativos y de servicios con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario", 022 "Personal por contrato" y 031 "Jornales", pertenecientes al Ministerio de Educación, activos al 31 de octubre de cada año.

Artículo 7. Normas Generales de Administración del Bono. Para el otorgamiento del "Bonificación Única Anual", deberán observarse las siguientes normas:

- I. **Asignación del Bono:** El presente bono se asigna al empleado, por lo que en el caso que la persona ocupe más de un puesto de trabajo, únicamente tiene derecho a un bono equivalente al monto que estipula el artículo 3 del presente Acuerdo.
- II. **Pago del Bono:** El monto en concepto de "Bonificación Única Anual", se otorgará al empleado en el mes de diciembre de cada año, si este desempeña un puesto por tiempo parcial tiene derecho a recibir el monto total del bono.
- III. **Efectos de la asignación del Bono:** La "Bonificación Única Anual" no deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión o cualquier otra prestación, ni será sujeto a descuento alguno; asimismo, no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, dietas y tiempo extraordinario.
- IV. **Cese del pago del Bono:** No se otorgará la "Bonificación Única Anual" cuando el empleado esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o esté suspendido del trabajo sin goce de sueldo o salario; en ambos casos se aplica cuando el tiempo de la ausencia del empleado fuese mayor a doce meses; de lo contrario se deberá pagar proporcionalmente al tiempo laborado.

Dirección de Recursos Humanos



Guatemala, C. A.

No aplica al personal que se encuentre suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

ARTÍCULO 8. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. Efectividad del Bono. La asignación de la "Bonificación Única Anual" a que se refiere el presente Acuerdo, se hará efectivo anualmente en el mes de diciembre de cada año, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, firmantes y adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de este Ministerio, tal como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución D-2019-2053 Ref. DPR-DC/2019-319-Expediente 2019-8519-MINEDUC, de fecha 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



HECTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



DANIEL DOMINGO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



EMY KARINA DE LEÓN SOLARES DE ÁLVAREZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



OHLR/HACM/MEBRDEM/DDL/EKDELSDEA